

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto, el Informe N° 000167-2020-DRBM/MC de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000079-2019-DGM/MC de fecha 22 de octubre de 2019, se resolvió determinar la protección provisional de sesenta (60) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallados de la siguiente manera:

- *Cuarenta y nueve (49) ammonites cortados por los flancos y pulidos, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación y afectación, correspondiente al factor de integridad. Además, presentan una afectación verificada, al*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

encontrarse alterados debido al corte y pulido, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional.

- *Diez (10) dientes de tiburón en total: de los cuales 03 dientes grandes alterados en los flancos, (02) dientes pequeños y (05) dientes a manera de dijes, de los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación y afectación, correspondiente al factor de integridad. Además, presentan una afectación verificada, al encontrarse levemente alterados, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional.*
- *Un (01) resto de madera fosilizado, cortado y pulido, el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación y afectación, correspondiente al factor de integridad. Además, presenta una afectación verificada, propia de la humedad a la que había sido expuesta, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional.*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° D000079-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000079-2019-DGM/MC de fecha 22 de octubre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.